Alcaldía de Bucaramanga	312 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA 10 NOV 2023	Código: F-GJ-1140-238,37-019 Versión: 1.0 Fecha Aprobación: Julio-06-2017 Página 1 de 9

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2023.

Señores
HCC INGENIERIA SAS
Nit. 900.418.534-1
Cra 8 61 132 c 126 San remo 1 Real de Minas
6076517034 - 3187147281
hccingenieriasas@gmail.com

REF: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía **PROCESO N°. SSYA-MC-015-2023 – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DEL CUARTO FRÍO, REFRIGERADORES Y ENFRIADORES PARA FORTALECER LA RED DE FRIO DEL CENTRO DE ACOPIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Bucaramanga (Santander) – Secretaría de Salud y Ambiente ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día primero (1) de noviembre de 2023**.** Para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación pública de Mínima Cuantía **PROCESO N°. SSYA-MC-015-2023** y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. **OBJETO**

El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DEL CUARTO FRÍO, REFRIGERADORES Y ENFRIADORES PARA FORTALECER LA RED DE FRIO DEL CENTRO DE ACOPIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

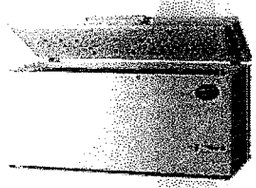
2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ASPECTOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y servicios requeridos, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente contrato, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y en ocasión de la ejecución del contrato y se describen a continuación:

- El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y en caso de requerirse correctivo a los refrigeradores horizontales y congeladores que conformen la red de frio del programa ampliado de inmunización.
- En lo referente a mantenimiento preventivo de los 6 refrigeradores y 2 congeladores se debe garantizar que durante este se verifique la presión del refrigerante, el amperaje, los sellos de empaque de puertas, presencia de oxidación y limpieza interna y externa general.
- Las especificaciones técnicas de los refrigeradores, a los cuales se les debe hacer el mantenimiento preventivo son las siguientes:

PERFORMANCE QUALITY SAFETY



E003:	**Refrigerators and freezers**
PQS code:	**E003/007**
Type of appliance:	Icelined refrigerator
Manufacturer's reference:	MK 304
Manufactured in:	Denmark
Company:	Vestfrost Solutions
Address:	A/S Vestfrost Falkevej 12 DK-6705 Esbjerg Ø Denmark
Telephone:	+45 7914 2555; +45 7914 2248
Email:	*clc@vestfrostsolutions.com; bjn@vestfrostsolutions.com*
Web address:	*http://vestfrostsolutions.com/*

Specifications

Climate zone:	Multi-zone	**Min rated ambient temp:**	+5°C
Refrigerant:	R134a	**Energy source:**	Electric Mains 220-240V 50/60Hz;#2;#Electric Mains 115/60Hz
Appliance tested at:	+43°C	**Ext dimensions (HxLxD)**	84 x 69 x 126 cm
Performance at:	+43°C	**Fuel and cycle type:**	Electric - compression
REFRIGERATOR		**FREEZER**	**Freeze protection: Not tested**
Vaccine storage capacity: (Litres)	105 L		
Gross volume (Litres):	218 L	**Gross volume:**	N/A
Holdover time (hours):	25.6	**Waterpack freezing capacity:**	N/A
Energy consumption, stable running (kWh/24 hours):	3.2 kWh/24h	**Waterpack storage capacity:**	N/A
Energy consumption, cool down test (kWh/24 hours):	5.10 kWh/24h	**Energy consumption during freezing:**	N/A

- En el cuarto frio se debe realizar calificación en el marco de las buenas prácticas de manufactura y almacenamiento, Los resultados deben ser evaluados, analizados y comparados contra los criterios de aceptación que en nuestro caso específico es de +2°C a +8°. Los resultados deben cumplir los criterios de aceptación; deben investigarse las desviaciones y los resultados fuera de límites.
- El proceso a realizar en el cuarto frio se denomina calificación de operación sin carga, la cual debe incluir Estudio de distribución de temperatura de la cámara, Determinación de las temperaturas alcanzadas, máximos y mínimos, determinación de puntos fríos o calientes, calificación del control de temperatura, comparación de sensores de temperatura, prueba de apertura de puerta para determinar variaciones de la variable, con tiempo de recuperación, prueba de corte de energía, en esta prueba se debe establecer el tiempo de recuperación. El resultado de estas actividades debe aportar:

 - Informe de análisis de datos de los servicios, sistemas o equipos y todos sus componentes operan de acuerdo a las especificaciones de operación.
 - Mapeo térmico para demostrar el funcionamiento satisfactorio sobre el rango normal de operación, al igual que en los límites de sus condiciones de operación (incluyendo condiciones de peor caso), deben ser probados los controles de operación, alarmas, interruptores, visores y otros componentes de operación.
 - Describir completamente las mediciones obtenidas de acuerdo a un enfoque estadístico

- De igual forma realizar la calificación de desempeño con carga que debe incluir Estudio de distribución de temperatura de la cámara, Determinación de las temperaturas alcanzadas, máximos y mínimos, determinación de puntos fríos o calientes, calificación del control de temperatura, comparación de sensores de temperatura, prueba de apertura de puerta para determinar variaciones de la variable, con tiempo de recuperación, y debe aportar:

 - informe con análisis de que conste que los servicios, sistemas o equipos y todos sus componentes pueden desempeñarse consistentemente de acuerdo a las especificaciones

bajo las condiciones de uso de rutina.

- Los resultados de las pruebas deben ser recopilados durante un periodo de tiempo apropiado para demostrar consistencia.

Nota 1. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos en cuanto a calidad, fabricación y/o funcionamiento, durante los cinco (05) días siguientes al momento de solicitar el cambio por parte del Supervisor.
Nota 2. Al momento de establecer los precios de la compra o suministro de los bienes requeridos y/o solicitados, deberá tener en cuenta los descuentos de ley, los cuales podrán estar sujetos a cambios, además, al momento de fijar el precio deberá tener en cuenta lo siguientes gravámenes nacionales, departamentales, municipales vigentes.
Nota 3. El precio debe incluir el trasporte, fletes, el contratista deberá garantizar la entrega en el lugar acordado por el supervisor del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.
2. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
3. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos como requisitos de ejecución, para proceder con la suscripción del acta de inicio del contrato.
5. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
6. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
7. Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato conforme a lo establecido en el presente estudio.
8. Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución y desarrollo del contrato.
9. Permitir acceso a la información en cualquier tiempo, a los funcionarios (Secretario de Salud, subsecretario de Salud o Supervisor del contrato) de la Secretaría de Salud y ambiente del Municipio de Bucaramanga para la inspección del desarrollo del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete:

1. Elaborar un plan de trabajo en el cual se establezca los procedimientos y cronograma a ejecutar respecto al mantenimiento del cuarto frío, 6 refrigeradores y 2 congeladores.
2. Realizar las actividades básicas de mantenimiento en las unidades condensadoras, evaporadoras, modulares y estructurales del cuarto frio de acuerdo a lineamientos técnicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones.
3. limpieza una vez por semana de las puertas con herrajes y chapas, cortinas, superficies internas y externas, de los paneles de paredes y techos, pisos y guardaescobas y demás componentes del sistema.
4. Documentar en formato físico y magnético las acciones de mantenimiento que se lleven a cabo en todos los equipos de refrigeración, en los cuales se debe detallar fallas encontradas, reparaciones, repuestos instalados y los que se requiera instalar, fallas eléctricas y carencia

de fluido eléctrico externo u otro.

5. Adquirir los insumos o repuestos que se requieran en el desarrollo de las acciones de mantenimiento preventivo o correctivo, previa presentación de informe técnico donde incluya necesidad de compra y costos.
6. Informe por escrito de forma inmediata al encargado del Centro de acopio de biológicos del PAI de cualquier falla detectada, así como la respectiva corrección realizada.
7. Realizar mantenimiento preventivo y en caso de requerirse correctivo a los 6 refrigeradores y 2 congeladores que conformen la red de frio del programa ampliado de inmunización.
8. Dentro del mantenimiento de los 6 refrigeradores y 2 congeladores debe verificar la presión del refrigerante, el amperaje, los sellos de empaque de puertas, presencia de oxidación y limpieza interna y externa general.
9. Realizar en el cuarto frío la calificación en el marco de las buenas prácticas de manufactura y almacenamiento, Los resultados deben ser evaluados, analizados y comparados contra los criterios de aceptación que en nuestro caso específico es de +2°C a +8°. Los resultados deben cumplir los criterios de aceptación; deben investigarse las desviaciones y los resultados fuera de límites.
10. Realizar en el cuarto frío el proceso de calificación de operación sin carga, la cual debe incluir Estudio de distribución de temperatura de la cámara, Determinación de las temperaturas alcanzadas, máximos y mínimos, determinación de puntos fríos o calientes, calificación del control de temperatura, comparación de sensores de temperatura, prueba de apertura de puerta para determinar variaciones de la variable, con tiempo de recuperación, prueba de corte de energía, en esta prueba se debe establecer el tiempo de recuperación. El resultado de estas actividades debe aportar: El informe de análisis de datos de los servicios, sistemas o equipos y todos sus componentes operan de acuerdo a las especificaciones de operación, El Mapeo térmico para demostrar el funcionamiento satisfactorio sobre el rango normal de operación, al igual que en los límites de sus condiciones de operación (incluyendo condiciones de peor caso), deben ser probados los controles de operación, alarmas, interruptores, visores y otros componentes de operación y Describir completamente las mediciones obtenidas de acuerdo a un enfoque estadístico.
11. Realizar en el cuarto frío la calificación de desempeño con carga el cual debe incluir. Estudio de distribución de temperatura de la cámara, Determinación de las temperaturas alcanzadas, máximos y mínimos, determinación de puntos fríos o calientes, calificación del control de temperatura, comparación de sensores de temperatura, prueba de apertura de puerta para determinar variaciones de la variable, con tiempo de recuperación, y debe aportar. El informe con análisis de que conste que los servicios, sistemas o equipos y todos sus componentes pueden desempeñarse consistentemente de acuerdo a las especificaciones bajo las condiciones de uso de rutina, Los resultados de las pruebas deben ser recopilados durante un periodo de tiempo apropiado para demostrar consistencia.
12. Actualizar la hoja de vida de los equipos que incluya el informe de mantenimiento realizado de cada uno de ellos.
13. Remplazar cualquier pieza que sea identificada como defectuosa dentro del proceso de mantenimiento y calibración de los 6 refrigeradores, 2 congeladores y el cuarto frío.
14. Responder por cualquier pérdida, hurto o daño en alguno de los elementos objeto del contrato, para ello el contratista deberá reponerlo por uno nuevo con las mismas especificaciones técnicas.
15. Brindar asistencia técnica cualificada.
16. Atender las solicitudes y consultas que tenga el Municipio de Bucaramanga.
17. Utilizar para la prestación del servicio de mantenimiento, personal debidamente capacitado e idóneo para la realización de las actividades establecidas en el presente contrato.
18. Cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas en los estudios y documentos previos.
19. Contar con el equipo técnico, recurso humano y toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto contractual.
20. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
21. Mantener a la Alcaldía indemne de cualquier reclamación que surja con la prestación del

servicio contratado.

22. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
23. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato.
24. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza que garanticen su correcta ejecución.
25. Productos a entregar: Un informe final sobre el mantenimiento (preventivo y correctivo) realizado durante la contratación, el estado de los equipos y las necesidades futuras anticipadas en medio físico y electrónico.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía, la Oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual en este caso se identifica como **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($42.506.800) INCLUIDO IVA** y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor unitario de la oferta aceptada por el municipio. Lo anterior se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7542 de fecha 21 de septiembre de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023 y se cancelará con cargo a:

- **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.1905029.91122.803, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($46.304.465) INCLUIDO IVA.**

- **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** COLJUEGOS DE OTROS GASTOS EN SALUD VIGENCIA ANTERIOR.

El tipo de gasto del presupuesto que ampara el proceso de selección es de Inversión.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 5445 del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023, según consta en certificación anexa.

Este presupuesto cubrirá los siguientes ítems, formulados en la propuesta económica del oferente así:

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS RED DE FRIO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CUARTO FRIO CON TABLERO DE CONTROL	1	$ 17.290.000	$ 17.290.000
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REFRIGERADORES	6	$ 1.852.500	$ 11.115.000
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONGELADOR CENTRO DE ACOPIO Y TABLERO DE CONTROL	2	$ 3.657.500	$ 7.315.000
			COSTO	$ 35.720.000
			IVA 19%	$ 6.786.800
			TOTAL	$ 42.506.800

EL VALOR TOTAL de mi propuesta es CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (**$ 42.506.800.oo**) pesos m.cte IVA incluido en los ítems gravados y demás costos.

6. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Bucaramanga cancelará el valor del contrato mediante un **UNICO PAGO** correspondiente al valor total del contrato, una vez se finalice la entrega total de los elementos y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería.

NOTA 1: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por los bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, y no ejecutados o suministrados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes que efectivamente se hayan ejecutado y suministrado.

NOTA 2: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

NOTA 3: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias

COSTOS INDIRECTOS

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

A. ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

Pro UIS: 2.2 % del Valor de cada acta de pago incluida digitalización del valor del contrato.
Pro Hospital: 2.2 % del Valor de cada acta de pago. incluida digitalización del valor del contrato.

Municipales:

Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.

Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015

El plazo de ejecución del presente contrato, será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato, lo que primero ocurra, sin superar la presente vigencia fiscal 2022**;** previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander), acorde a plan de trabajo que se suscriba, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Secretaría de Salud y Ambiente, para lo cual, ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

9. GARANTIAS:

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

Garantía	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
	SI	NO		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		5% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En todo caso el contratista deberá atender a las disposiciones establecidas sobre el particular en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (1) día hábil adicional.

10. SUPERVISOR:

La supervisión al presente contrato será ejercida por el personal de planta designado por la Secretaria de salud y ambiente, del municipio de Bucaramanga.

11. MULTAS:

El municipio podrá imponer multas por los siguientes conceptos y porcentajes:

- Cuando pasados DOS DÍAS HÁBLES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, exista retraso en la entrega de los soportes señalados los numerales 12.3 y 12.4 de la invitación pública (relación de los vehículos y el personal requerido para la ejecución del contrato), el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad Civil Extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por la no prestación del servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por subcontratar parcial o totalmente sin previa autorización, la ejecución el contrato, el 3% del valor del contrato.
- Por mala calidad del servicio prestado según el informe mensual de la supervisión del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día corrido.
- Por la no presentación de informes con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del contrato.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una

82

multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El municipio de Bucaramanga, estima como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

13. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

ENTIDAD:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
DIRECCIÓN:	Calle 35 No. 10-43 Centro Administrativo Municipal, Edificio Fase I Piso 2
OFICINA:	Secretaría de salud y ambiente
CORREO ELECTRONICO:	secretariasaludyambiente@bucaramanga.gov.co
TELEFONO:	6337000 Ext 231 – 185

CONTRATISTA:	**HCC INGENIERIA SAS**
DIRECCIÓN:	Cra 8 61 132 c 126 San remo 1 Real de Minas
CORREO ELECTRONICO:	hccingenieriasas@gmail.com
TELEFONO:	6076517034 - 3187147281

NOTA: Para todos efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes ha suscrito el contrato de prestación de servicios y por tanto ustedes deben acercase el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes.

NANCY CAÑON MEZA
Secretaria de Salud y Ambiente

Proyectó: Carlos A. Chacón – CPS SSyA

COMUNICACION DE A...
ORDEN A MINIMA ...

...

...